



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 115 del 14 de noviembre de 2013. Página 1 de 3

ACUERDO NÚMERO **115**

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 27 DEL ESTATUTO GENERAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".

Que según el artículo 64 de la ley 30 de 1992, "el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno" de la Universidad de Córdoba.

Que mediante acuerdo N° 0021 del 24 de junio de 1994 el Consejo Superior expidió el estatuto general de la Universidad de Córdoba.

Que mediante Acuerdo 14 del 8 de Marzo de 2002 el Consejo Superior modificó el Artículo 27 del Estatuto General de la Universidad de Córdoba que trata sobre la elección del representante de los egresados ante dicho organismo.

Que el Acuerdo No. 006 de Febrero de 2013 del Consejo Superior adoptó "El PROCESO DE REPARACIÓN COLECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y SE CONVOCAN LAS RESPECTIVAS MESAS INTERINSTITUCIONALES DE TRABAJO" de conformidad con lo establecido en las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y Decreto Reglamentario 4800 de 2011.

Que en concordancia con lo establecido en la normatividad ante relacionada es necesario restablecer los procedimientos democráticos en la escogencia del representante de los egresados y su suplente ante el Consejo Superior, en iguales o mejores condiciones a las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Córdoba antes de ser reformado por el Acuerdo 014 de 2002.

Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería Córdoba NIT. 891080031-3 www.unicordoba.edu.co 1964-2013



Dei



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



Acuerdo N° 115 del 14 de noviembre de 2013. Página 2 de 3

Que según el literal d) del artículo 35 del Acuerdo N° 0021 del 24 de junio de 1994 (Estatuto General), es función del Consejo Superior Universitario "Expedir y Modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución".

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo 27 del Acuerdo No.0021 de Junio 24 de 1994, quedará así:

Artículo 27. Del Representante de los Egresados. El representante de los egresados (principal y suplente) ante el Consejo Superior será elegido mediante votación universal, directa y secreta por los egresados de los diferentes programas académicos de pregrado y postgrado de la Universidad de Córdoba para un período de tres (3) años, de candidatos que se inscriban previo el lleno de los requisitos establecidos.

Parágrafo 1. Quien aspire a ser elegidos Representante de los egresados (principal y suplente) ante el Consejo Superior debe acreditar los siguientes requisitos:

- Ser graduado de un Programa de Pregrado o Posgrado de la Universidad de Córdoba.
- Poseer Título de posgrado mínimo a nivel de Maestría
- Tener o haber tenido vínculos con el sector universitario a nivel administrativo o académico por un tiempo no menor de tres (3) años.
- No haber sido sancionado ni disciplinaria ni penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.

Parágrafo 2. El representante de los egresados ante el Consejo superior no debe tener vínculo laboral alguno con la Institución. Esta representación es incompatible con el ejercicio de cargos administrativos y académicos y cualquier participación en otros Consejos o Comités Directivos de la Universidad de Córdoba.



Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería Córdoba NIT. 891080031-3 www.unicordoba.edu.co 1964-2013

Dee



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR




Acuerdo N° 115 del 14 de noviembre de 2013. Página 3 de 3


Parágrafo 3. La Convocatoria para la elección del representante de los egresados será reglamentada y convocada por el Rector de la Institución, previa autorización del Consejo Superior Universitario.

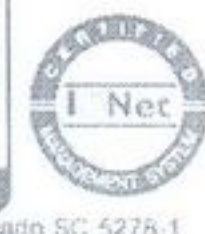
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 014 del 08 de marzo de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 14 días del mes noviembre de 2013.


CECILIO ABDALA PETRO
PRESIDENTE


ELKIN LORENZO ROJAS MESTRA
SECRETARIO (E)



Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería Córdoba NIT. 891080031-3 www.unicordoba.edu.co 1964-2013